

**Pemex Exploración y Producción****Intervenciones a Pozos en el Golfo de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-6-90T9G-22-0209-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 209

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	311,097.7
Muestra Auditada	311,097.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 311,097.7 miles de pesos, que correspondieron al total ejercido en los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra a precios unitarios núms. 641009800 y 641009801, en 29 conceptos que amparan los servicios de intervenciones a pozos en el Golfo de México, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS, CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido*	Seleccionado	
641009800	28	28	237,503.0	237,503.0	100.0
641009801	1	1	73,594.7	73,594.7	100.0
	29	29	311,097.7	311,097.7	100.0

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Incluyen 11,851.6 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de cada fecha de pago de estimaciones en el año 2021.

El proyecto de inversión denominado Campo Xikin, cuyo objeto es la perforación y terminación de 10 pozos de desarrollo, adecuación de un octápodo adosado existente, una estructura ligera marina y de dos oleogasoductos considerando equipos de perforación fijos, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de 606,423.8 miles de pesos de recursos federales, en el que se encuentra el monto ejercido en el año de revisión de 311,097.7 miles de pesos en los dos contratos referidos, que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas del Estado, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de identificación núm. 57741, en el Programa presupuestario K-002, Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos, con clave presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002.

### **Antecedentes**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que, en materia energética, es importante el rescate de Pemex para que vuelva a operar como palanca del desarrollo nacional. El 15 de diciembre de 2018, se presentó el Plan Nacional para la Producción de Hidrocarburos, en Ciudad del Carmen, Campeche, en el cual el Director General de Pemex manifestó que la empresa se centraría en incrementar la actividad en perforación y reparación de pozos en los campos en explotación con reservas probables; aumentar el factor de recuperación de campos maduros; reducir la declinación de los yacimientos en explotación, aplicando tecnología y las mejores prácticas de administración integrada de yacimientos y desarrollar de manera oportuna nuevos campos descubiertos con la nueva estrategia de exploración. Además, informó que se tenía prevista la adjudicación de 15 contratos para la perforación de 117 pozos en 20 campos petroleros, 16 ubicados en agua y 4 en campos terrestres, distribuidos entre Veracruz, Tabasco y Campeche. Las coordenadas geográficas de los vértices correspondientes al área de extracción del campo Xikin son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CAMPO PETROLERO XIKIN

Vértice	Longitud	Latitud	Vértice	Longitud	Latitud
1	93.375000	18.683333	9	93.283333	18.675000
2	93.341667	18.683333	10	93.283333	18.666667
3	93.341667	18.691667	11	93.275000	18.666667
4	93.316667	18.691667	12	93.275000	18.641667
5	93.316667	18.683333	13	93.350000	18.641667
6	93.308333	18.683333	14	93.350000	18.650000
7	93.291667	18.691667	15	93.375000	18.650000
8	93.291667	18.675000	16	93.375000	18.683333

FUENTE: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

En materia de contratación de servicios de perforación y terminación de pozos asociados a los 20 nuevos campos, se identificó el procedimiento de contratación por invitación restringida internacional núm. PEP-IR-S-GCSEYP-100-69190-O100190431, cuyo objeto fue la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el

golfo de México, mediante el cual se formalizaron los contratos núms. 641009800 y 641009801.

Con las revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas 2019 y 2020, se revisó el referido proyecto en las auditorías núms. 397-DE y 425-DE cuyos resultados y acciones se señalaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021, se revisaron dos contratos de prestación de servicios a precios unitarios, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
641009800, de prestación de servicios a precios unitarios/IREI.  Puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México.	08/02/19	Marinsa de México, S.A. de C.V./Maren Marine Energy, S.A.P.I. de C.V.	4,622,177.7 <sup>1/</sup>	09/02/19-16/03/21  767 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 para corregir la razón social en la emisión de facturas.	03/05/19			
Convenio modificatorio núm. 2 para modificar definiciones y eliminar y modificar cláusulas contractuales.	31/10/19			
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban finiquitados y al cierre del ejercicio 2021 contaba con avances físico de 100.0% y financiero de 79.0%.	21/12/2021			
			4,622,177.7	767 d.n.
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2019			570,088.5 <sup>2/</sup>	
Ejercido en estimaciones en 2020			2,842,723.4 <sup>3/</sup>	
Ejercido en estimaciones en 2021			237,503.0 <sup>4/</sup>	
Pendiente por erogar			971,862.8 <sup>5/</sup>	
641009801, de prestación de servicios a precios unitarios/IREI.  Puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México.	08/02/19	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V./Grupo R Servicios Integrales, S.A. de C.V.	3,301,555.5 <sup>6/</sup>	09/02/19-16/03/21  767 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 para modificar la razón social en la emisión de facturas.	26/04/19			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los servicios se encontraban en cierre administrativo y al cierre del ejercicio 2021 contaba con avances físico de 91.0% y financiero de 45.2%.	28/12/21			
			Monto contratado	3,301,555.5
			Ejercido en estimaciones en 2019	171,879.4 <sup>7/</sup>
			Ejercido en estimaciones en 2020	1,247,996.8 <sup>8/</sup>
			Ejercido en estimaciones en 2021	73,594.7
			Pendiente por erogar	1,808,084.6 <sup>9/</sup>

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

IREI Invitación Restringida Electrónica Internacional.

<sup>1/</sup> Incluyen 242,252.5 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de 19.08 pesos por dólar del 8 de febrero de 2019.

<sup>2/</sup> Incluyen 29,242.5 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación de 2019.

<sup>3/</sup> Incluyen 128,613.7 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación de 2020.

<sup>4/</sup> Incluyen 11,851.6 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación de 2021.

<sup>5/</sup> Incluyen 50,936.2 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de 19.08 pesos por dólar del 8 de febrero de 2019, quedo pendiente la aplicación de los ajustes de costos para los periodos de enero-diciembre de 2020 y enero-mayo de 2021 y el reconocimiento de gastos financieros por 5,412.1 miles de dólares, reconocidos en el finiquito.

<sup>6/</sup> Incluyen 173,037.5 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de 19.08 pesos por dólar del 8 de febrero de 2019.

<sup>7/</sup> Incluyen 8,721.1 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación de 2019.

<sup>8/</sup> Incluyen 61,189.0 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación de 2020.

<sup>9/</sup> Incluyen 94,763.3 miles de dólares, conforme al tipo de cambio de 19.08 pesos por dólar del 8 de febrero de 2019, quedan pendientes de pago a la contratista las estimaciones núms. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 con periodos de ejecución del 9 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2021 más el monto ejercido en el ejercicio 2022.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago del proyecto y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009800 consistente en la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se comprobó que la entidad fiscalizada por

conducto de la residencia administrativa y la supervisión de campo realizó pagos en exceso por 129,736.1 miles de pesos en siete partidas desglosados de la manera siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 641009800, PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

(miles de pesos)

Núm. de partida	Concepto	Núm. de estimación	Monto observado
1.1	Libranza operativa del equipo de perforación.	24, 25 y 27	120,091.4
2.20	Servicio integral de perforación de etapa exploración liner de 5" o 5 ½" con sistema direccional.	25	5,641.2
5.32	Registro continuo de hidrocarburo.	25	596.0
6.13	Servicio básico de aforo para medición de 5,000 a 10,000 bpd y presión.	27	453.6
6.34	Cedazos tipo premium o wirewrapped con rango mínimo de 2 7/8 y máximo de 4 ½".	26	1,055.0
6.72	Arreglo para recibir amarre de pozo en tubería de 4" de diámetro (900 psi).	27	708.0
7.1	Registro de sónico de cementación con densidad variable.	25	1,190.9
		Total:	129,736.1

FUENTE: Estimaciones, boletas de campo, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

El importe anterior corresponde a las diferencias entre los días y metros lineales pagados y los comprobados mediante los reportes operativos diarios integrados en las estimaciones núms. 24, 25, 26 y 27, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de abril de 2020 y el 26 de abril de 2021, pagadas en el ejercicio fiscal 2021, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38 y del contrato núm. 641009800, cláusulas 17.1, "Supervisión de los servicios", 17.2, "Verificación y recepción de los servicios" y 20.1, "Monto del contrato", Anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 5.5, "Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios" y Anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 11, "Descripción y alcances de los conceptos de servicio, partidas núms. 1.1, 2.20, 5.32, 6.13, 6.34, 6.72 y 7.1".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0828-2022 del 23 de agosto de 2022, remitió diversa información y documentación de la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, consistentes en las validaciones y certificaciones de las boletas de campo sobre los servicios pagados, tablas con tiempos de ejecución y el estado mecánico de terminación

real del pozo Uchbal-11 con el propósito de soportar las cantidades pagadas en las partidas núms. 1.1, 2.2, 5.32, 6.13, 6.34, 6.72 y 7.1.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera atendida parcialmente la observación, toda vez que se proporcionó la evidencia documental comprobatoria de los días y metros lineales pagados en las estimaciones observadas, consistentes en las validaciones y certificaciones de las boletas de campo sobre los servicios pagados y el estado mecánico de terminación real del pozo Uchbal-11, con las que se justificaron las diferencias de los volúmenes de las partidas núms. 1.1, 2.20, 6.34, 6.13, 6.72 y 7.1 por un monto de 129,140.1 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental adicional que soporte, aclarare o justifique las diferencias entre los días pagados y los realmente ejecutados por un monto de 596.0 miles de pesos en la partida núm. 5.32 "Registro continuo de hidrocarburo", toda vez que en las boletas de campo certificadas y en una de las tablas con los tiempos de ejecución que proporcionó la entidad fiscalizada para justificar las diferencias determinadas y que soportan la estimación núm. 25 solo se contabilizaron 4.85 días en la ejecución de la partida de los 13.79 días pagados.

#### 2021-6-90T9G-22-0209-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 595,963.04 pesos (quinientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), por los pagos en exceso más los intereses generados desde la fecha de pago, hasta la de su total recuperación, realizados con cargo al contrato núm. 641009800 para la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, en la partida núm. 5.32, referente al registro continuo de hidrocarburos, por diferencias entre los días pagados y los comprobados mediante las boletas de campo certificadas; dicha partida se pagó en la estimación núm. 25, con periodo de ejecución comprendido entre el 17 de octubre de 2020 y el 3 de enero de 2021, pagada en el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38, del contrato núm. 641009800, cláusulas 17.1, "Supervisión de los servicios", 17.2, "Verificación y recepción de los servicios" y 20.1, "Monto del contrato", Anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 5.5, "Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios", Anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 11, "Descripción y alcances de los conceptos de servicio, partida núm. 5.32".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009801 para la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó

pagos en exceso por 64,208.1 miles de pesos, en la partida núm. 1.1, libranza operativa del equipo de perforación, en la estimación núm. 16 con un periodo de ejecución en el mes de diciembre de 2020, pagada en el ejercicio fiscal 2021, por diferencias entre los días pagados y los comprobados mediante los reportes operativos diarios integrados en dicha estimación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0832-2022 del 23 de agosto de 2022, remitió diversa información y documentación de la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, en la que incluyó los reportes operativos diarios integrados por las boletas de campo y los certificados de los trabajos efectuados por la contratista, que corresponden a la partida núm. 1.1 Libranza del equipo de perforación, los cuales están firmados y validados por el certificador de campo y por el contratista, con lo que la entidad fiscalizada autorizó y soportó el pago de la partida antes citada; asimismo, precisó que el área usuaria informó a la Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo, adscrita a la Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos, que inició el programa de trabajo en la localización Esah-A para la recuperación de los pozos Esah-1 y Esah-21 con la plataforma Cantarell IV, con la finalidad de llevar a cabo la incorporación y explotación de la reserva de hidrocarburos del campo Esah, lo que conllevó a tener en libranza operativa la plataforma autoelevable Cantarell IV en el periodo del 3 de noviembre del 2020 al 28 de febrero de 2021.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las boletas de campo y los certificados de los trabajos elaborados por la contratista de la partida núm. 1.1 libranza operativa del equipo de perforación, en las que se observaron los días ejecutados, validados y certificados por los representantes de la entidad fiscalizada y la contratista para efecto de reconocimiento de los servicios estimados y pagados con lo que se justificaron los días originalmente observados.

**3.** Con la revisión del contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009800 consistente en la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se constató la falta de recuperación en el ejercicio 2021 de los servicios de perforación pagados en 2020 por 20,479.2 miles de pesos en la partida núm. 2.21, servicio integral de perforación de etapa de explotación agujero descubierto de 5 3/8" a 6 1/2", por el accidente mecánico ocurrido dentro del pozo Xikin 45 durante la ejecución de los servicios de terminación correspondientes a la estimación núm. 24, el cual ocasionó el taponamiento y abandono definitivo del mismo. Lo anterior se realizó con base en lo indicado en el anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 5 del contrato de servicios núm. 641009800, que establece que *"...EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a pago alguno por todos los trabajos de perforación que hayan realizado en el agujero abandonado a causa de un accidente mecánico"*, en contravención de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas

Productivas Subsidiarias, disposición 38; del contrato núm. 641009800, cláusulas 8.12, "Informes de accidentes", 17.1, "Supervisión de los servicios", 17.2, "Verificación y recepción de los servicios", 20.1, "Monto del contrato", noveno párrafo; del Anexo CP, "Pagos en exceso, recuperación de adeudos y deducciones", segundo párrafo; del Anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 6, "Responsabilidades de PEP", séptimo párrafo, y del Anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 5, "Accidente mecánico".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0828-2022 del 23 de agosto de 2022, remitió diversa información y documentación de la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, mediante la cual informó que el accidente mecánico que ocurrió el 24 de marzo de 2020, y que se denominó "Comunicación del espacio anular y TP con empacador Baker (1er empacador)", sucedió durante la terminación del pozo Xikin 45, y no en la etapa de perforación del agujero descubierto de 5 3/8" a 6 1/2", el cual que se concluyó el día 26 de febrero de 2020, por el que se pagaron 20,479.2 miles de pesos.

También mencionó que por las erogaciones económicas realizadas y el alto riesgo operativo que implicaría la recuperación del pozo Xikin 45 en su objetivo original en el yacimiento jurásico, se determinó realizar su taponamiento temporal, en tanto se evaluaban otras opciones técnicas y económicas viables.

Finalmente, señaló que la observación antes mencionada fue revisada y solventada ante la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos a través de la cédula de hallazgo núm. 1 de la AU 67/2020.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera no atendida la observación, ya que no se proporcionó la evidencia documental que soporte, aclare o justifique la falta de recuperación de los servicios de perforación pagados por 20,479.2 miles de pesos en la partida núm. 2.21 Servicio integral de perforación de etapa de explotación agujero descubierto de 5 3/8 pulgadas a 6 1/2 pulgadas, ya que, aun cuando en su respuesta la entidad fiscalizada hizo referencia a un accidente mecánico ocurrido el 24 de marzo de 2020, el cual fue documentado, revisado y sancionado; éste, no corresponde con el evento observado, ya que el accidente al que refiere el resultado tiene fecha del 7 de mayo de 2020, al cual no se hace referencia en la información y documentación proporcionada.

#### **2021-6-90T9G-22-0209-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 20,479,237.50 pesos (veinte millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 50/100



M.N.), por la falta de recuperación de dicho monto en el ejercicio 2021 de los servicios de perforación pagados en 2020, más los intereses generados, al amparo del contrato núm. 641009800 para la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, correspondientes a la partida núm. 2.21, servicio integral de perforación de etapa de explotación agujero descubierto de 5 3/8" a 6 1/2", desglosado de la manera siguiente: 19,072,444.18 pesos en la estimación núm. 12 y 1,406,793.32 pesos en la estimación núm. 14, ambas pagadas en el ejercicio fiscal 2020, debido al accidente mecánico ocurrido el 7 de mayo de 2020 en el pozo Xikin 45 por atrapamiento de una herramienta u objeto dentro del pozo durante la ejecución de los servicios de terminación correspondientes a la estimación 24, con un periodo de ejecución del 31 de marzo al 10 de julio de 2020, el cual ocasionó el taponamiento y abandono definitivo del mismo. Lo anterior se realizó con base en lo indicado en el Anexo B-1 "Especificaciones particulares", especificación 5 del contrato de servicios núm. 641009800 para la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, que establece que "EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a pago alguno por todos los trabajos de perforación que hayan realizado en el agujero abandonado a causa de un accidente mecánico"; lo anterior, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38; del contrato núm. 641009800, cláusulas 8.12, "Informes de accidentes", 17.1, "Supervisión de los servicios", 17.2, "Verificación y recepción de los servicios" y 20.1, "Monto del contrato", noveno párrafo; del Anexo CP, "Pagos en exceso, recuperación de adeudos y deducciones", segundo párrafo; del Anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 6, "Responsabilidades de PEP", séptimo párrafo, y del Anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 5, "Accidente mecánico".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

**4.** En la revisión del contrato de servicios núm. 641009801 que tiene por objeto la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se observó la falta de acreditación de 18,094.8 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que no se cumplió con la aportación correspondiente al 1.0% del monto autorizado para pago en el contrato por 1,809,475.6 miles de pesos hasta diciembre de 2021, ya que fueron suspendidos de manera definitiva los trabajos indicados en las cédulas autorizadas por éste concepto por el embargo a la contratista por parte de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "I", del SAT en Tabasco, en incumplimiento del anexo PACMA y del contrato núm. 641009801, cláusula núm. 40, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la

Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0918-2022 del 8 de septiembre de 2022 remitió el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-387-2022 del 17 de agosto de 2022 mediante el cual el Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social señaló que con motivo de la suspensión de las cédulas del PACMA, el residente del contrato núm. 641009801 aplicaría el recobro en la estimación de finiquito por el 1.0% del monto total pagado al contratista o haría válida la garantía de cumplimiento del contrato y quedó en poder del residente la recuperación del monto de la aportación para el citado programa.

Asimismo, remitió copia de la estimación núm. 21, con periodo de ejecución del 7 de marzo al 24 de noviembre de 2021, acompañada del formato de la deductiva o penalización y de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE) del 17 de febrero de 2022, en los que se asentó el descuento del 1.0% (1,097.1 miles de dólares) del monto autorizado hasta la estimación núm. 21 que asciende a 109,708.8 miles de dólares (2,230,763.9 miles de pesos, con un tipo de cambio de 20.3335 pesos por dólar a la fecha del 17 de febrero de 2022) en el contrato núm. 641009801.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera no atendida la observación, ya que si bien se señaló que el importe autorizado hasta la estimación núm. 21 fue de 2,230,763.9 miles de pesos en el contrato núm. 641009801 y que se realizaría la recuperación por 22,307.9 miles de pesos (1,097.1 miles de dólares, con un tipo de cambio de 20.3335 pesos por dólar a la fecha del 17 de febrero de 2022) correspondiente al 1.0% del monto total erogado en el contrato, no se remitió la documentación que compruebe el pago de la citada estimación ni la recuperación del monto observado, con respecto a la diferencia entre el importe determinado por la ASF y el calculado por la entidad fiscalizada en el finiquito hasta la estimación núm. 21 se precisa que el determinado por la entidad fiscalizada incluyó recursos ejercidos hasta 2022, que corresponden a un ejercicio distinto al de la Cuenta Pública en revisión cuyos pagos tampoco se acreditaron con la información y documentación proporcionada, por lo que se reitera el monto originalmente observado de 18,094.8 miles de pesos, el cual consideró el ejercicio de recursos a diciembre de 2021.

#### 2021-6-90T9G-22-0209-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 18,094,756.22 pesos (dieciocho millones noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.), por la falta de acreditación para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) en los trabajos de beneficencia social a cargo de la contratista, en el contrato núm. 641009801 referente a la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, toda vez que no se cumplió con la aportación correspondiente al 1.0% del monto del contrato al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento del anexo PACMA y del contrato núm. 641009801, cláusula núm. 40, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en el seguimiento a las obligaciones del contratista.

5. Con la revisión del contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009801 para la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se comprobó la falta de acreditación de las medidas tomadas por PEP para garantizar la integridad del contrato, debido a que durante la ejecución de los trabajos la contratista fue objeto de un embargo por adeudos fiscales ante el SAT, lo que ocasionó suspensiones y atrasos durante la ejecución de los mismos; el incumplimiento del programa PACMA y de las metas establecidas, y la conclusión de los servicios, que conforme al artículo 82 de la Ley de Pemex que señala “... *que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias cuenten con mecanismos que les permitan identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos de contratación y de la implementación y ejecución de los contratos que pudieran afectar o repercutir en la operación de la empresa*”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0918-2022 del 8 de septiembre de 2022, remitió diversa información y documentación de la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, mediante la cual informó que el embargo del Sistema de Administración Tributaria (SAT) representó un acto de autoridad competente, respecto del cual el área administradora del contrato no provocó ni tuvo a su cargo resolver, ya que resultó de una condición del contratista para con la autoridad fiscal. En ese sentido, la integridad del contrato está relacionada al principio que establece que los términos expresados en el clausulado, sus anexos y convenios modificatorios constituyen la integridad de la voluntad expresada por las partes en el contrato y reemplaza cualquier otro tipo de acuerdo.

Además, señaló que durante el procedimiento de contratación y previamente a la firma del contrato, la entidad fiscalizada requirió al contratista la declaración por escrito de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que el contrato contiene entre su clausulado, términos y condiciones que representan mecanismos que permiten garantizar el resarcimiento del atraso en el programa del PACMA y que previenen incumplimientos a cargo del contratista aplicándose las deducciones respectivas en el finiquito formalizado el 12 de abril de 2022 y que se anexa para pronta referencia.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación que se precisa en los anexos y cláusulas específicas del contrato ante el riesgo de una eventual negligencia o retraso que impida asegurar el cumplimiento de sus términos, asegurando con ello la integridad del contrato; asimismo, presentó la evidencia

documental que comprueba que dichas cláusulas y anexos permitieron aplicar la penalización sobre el incumplimiento del programa PACMA y las deducciones por atrasos imputables al contratista, las cuales se formalizaron mediante el finiquito del contrato de fecha 12 de abril de 2022, celebrado entre el representante de la contratista y el de la entidad fiscalizada. Respecto al incumplimiento del PACMA, se precisó lo procedente en el resultado núm. 4 del presente informe individual.

**6.** Con la revisión al contrato de prestación de servicios a precios unitarios núm. 641009801 consistente en la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, se determinaron diferencias por 284,031.8 miles de pesos, en tres partidas desglosadas de la manera siguiente:

SERVICIOS ESTIMADOS, CON DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 641009801.

(miles de pesos)

Núm. de partida	Concepto	Núm. de estimación	Monto observado
1.2	Traslado entre localizaciones del equipo de perforación.	11	10,469.7
1.3	Servicio de mapeo de fondo marino con perfilador somero en localización.	9	52.8
1.1	Libranza operativa del equipo de perforación.	12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19	273,509.3
Total:			284,031.8

FUENTE: Estimaciones, boletas de campo, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El importe anterior corresponde a las diferencias entre los servicios estimados y los comprobados en los reportes diarios de operaciones integradas en las estimaciones núms. 9, 11 a 15 y 17 a 19, con periodos de ejecución comprendidos de septiembre de 2020 a febrero de 2021, que corresponden al periodo de suspensión de pagos determinada por el SAT, sin embargo, dichas estimaciones se elaboraron, autorizaron y cuentan con generadores, facturas, COPADE y pantallas SAP.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 002/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0832-2022 del 23 de agosto de 2022, proporcionó la información que le fue enviada de manera electrónica por la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, que contiene las validaciones y certificaciones de las boletas de campo de los trabajos efectuados por el contratista, los cuales están firmados y validados por el certificador de campo del área usuaria de las partidas núms. 1.1 libranza operativa del equipo de perforación; 1.2 traslado entre localizaciones del equipo de perforación y 1.3 servicio de mapeo de fondo marino con perfilador somero en localización, correspondientes a las estimaciones núms. 9 a la 19 con periodos de ejecución de septiembre de 2020 a febrero de 2021, en las que se observan los días ejecutados, validados y certificados por los

representantes de la entidad fiscalizada y la contratista para efecto de reconocimiento de los servicios estimados.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera atendida la observación, ya que se justificaron documentalmente las diferencias entre los servicios estimados y los comprobados en los reportes diarios de operaciones integradas en las estimaciones núms. 9, 11 a 15 y 17 a 19, con periodos de ejecución comprendidos de septiembre de 2020 a febrero de 2021.

7. Con la revisión de los contratos de prestación de servicios núms. 641009800 y 641009801, consistentes en la puesta en operación de las unidades productivas con apoyo de intervenciones a pozos en el Golfo de México, contratos 1 y 2, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó una adecuada presupuestación y programación, ya que demostró haber obtenido la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. 307-A.3130 del 14 de diciembre de 2020, con el que el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP comunicó el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, en que se asignó a Pemex Exploración y Producción una inversión total de recursos por 289,040,014.7 miles de pesos para el proyecto de inversión denominado Campo Xikin cuyo objeto es la perforación y terminación 10 pozos de desarrollo, adecuación de un octópodo adosado existente, una estructura ligera marina (ELM) y dos oleogasoductos, considerando equipo de perforación. Adicionalmente, la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Petróleos Mexicanos comunicó a Pemex Exploración y Producción, mediante los oficios núms. DCF-SPC-274-2020, y DCF-SPC-9-2022, del 31 de diciembre de 2020 y 29 de enero de 2022, el presupuesto para el Proyecto Campo Xikin con clave presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002 mismo que fue reportado en Cuenta Pública 2021, con una inversión aprobada de 640,244.7 miles de pesos y una inversión modificada y pagada de 606,423.8 miles de pesos.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 39,169,956.76 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción, de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto denominado Intervenciones a Pozos en el Golfo de México, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Pagos en exceso por 596.0 miles de pesos en una partida por diferencias entre los días pagados y los comprobados mediante los reportes operativos diarios integrados en la estimación núm. 25.
- Falta de recuperación de 20,479.2 miles de pesos en el ejercicio 2021 por servicios de perforación, ya que un accidente mecánico ocurrido dentro del pozo Xikin 45, ocasionó el taponamiento y abandono definitivo del mismo.
- Falta de acreditación de 18,094.8 miles de pesos en obras de beneficio social a cargo de la contratista que corresponden al 1.0% del total autorizado en el contrato núm. 641009801 para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Servicios a la Explotación de Pemex Exploración y Producción.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Petróleos Mexicanos, sección segunda, artículos 82 y 83, fracción II, inciso c; del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, artículos 44, fracciones IV y V, 91, fracciones V, X y XI y 93, fracciones III y IV; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38; del contrato núm. 641009800, cláusulas 8.12, "Informes de accidentes", 17.1, "Supervisión de los servicios", 17.2, "Verificación y recepción de los servicios", 20.1, "Monto del contrato", noveno párrafo y 40, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 5.5, "Reporte o boleta de campo y certificación de los servicios", anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 11, "Descripción y alcances de los conceptos de servicio, partidas núms. 1.1 y 5.32, anexo CP "Pagos en exceso, recuperación de adeudos y deducciones", segundo párrafo y del anexo PACMA y del contrato núm. 641009801, cláusulas 17, Supervisión, verificación y recepción de los servicios, 17.1, Supervisión de los servicios, 17.2, verificación y recepción de los servicios, 20, Monto del contrato y condiciones de pago, 20.1, Monto del contrato, octavo párrafo y 36; del anexo B, "Especificaciones generales", especificaciones 4, "Residencia del contrato" y 6, "Responsabilidades de PEP", séptimo párrafo, anexo B-1, "Especificaciones particulares", especificación 5, "Accidente mecánico".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.